



FORMATO
ACTOS ADMINISTRATIVOS

FREDONIA
Para todos

CÓDIGO
F-AM-011

VERSIÓN
00

FECHA
01/07/2021

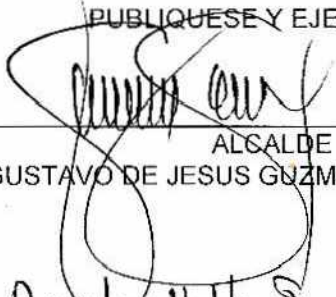
SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL
N° 01 DEL 08 DE MARZO DE 2022


"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3 DEL ACUERDO 013 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, REGIMEN SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTICULO 140 DEL ACUERDO 014 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA- ANTIOQUIA"

CONFORME AL ARTÍCULO 113 DEL DECRETO 1333 DE 1986 CODIGO DEL REGIMEN MUNICIPAL,
A:

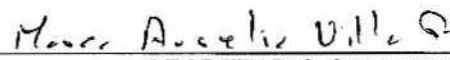
MARZO 08 DE 2022

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


ALCALDE
GUSTAVO DE JESUS GUZMAN MALDONADO


SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MARCO AURELIO VILLA PELAEZ

INFORMO QUE EL ANTERIOR ACUERDO FUE PUBLICADO POR BANDO HOY 08 DE MARZO DE 2022 DIA FERIADO Y DE CONCURSO PÚBLICO


SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
MARCO AURELIO VILLA PELAEZ

CONFORME AL ARTICULO 117 DEL DECRETO 1333 DE 1986 ENVIASE ORIGINAL Y DOS COPIAS A LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA PARA LOS FINES LEGALES



**ACUERDO N° 01
FEBRERO 28 DE 2022**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 013 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, REGIMEN SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS NUMERALES 3 y 4 DEL ARTÍCULO 140 DEL ACUERDO 14 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA.”

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Fredonia, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, Decreto 1625 de 2016, Acuerdo 14 De 21 De diciembre De 2020 Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Acuerdo 13 de 26 de noviembre de 2021

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 3 del Acuerdo 13 de 26 de noviembre de 2021, modificadorio del artículo 70 del Acuerdo 14 De 21 De diciembre De 2020 Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

ARTÍCULO 70.- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO Y UNIFICADO SIMPLE. De conformidad con lo establecido en los artículos 903 a 916 del Estatuto Tributario (ley 2010 de 2019) reglamentado por los artículos 2.1.1.18 y siguientes del Decreto 1625 de 2016, se incorpora el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros generado en el municipio de Fredonia, al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE – RST).



En virtud de lo anterior, los contribuyentes que integren el SIMPLE, presentarán, liquidarán y pagarán el componente del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, ante la DIAN o las entidades que ésta indique, en los formularios y dentro de los plazos que señale el gobierno nacional.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado SIMPLE de tributación será la siguiente:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
Industrial	101	7 X 1000
	102	7 X 1000
	103	7 X 1000
	104	7 X 1000
Comercial	201	10 X 1000
	202	10 X 1000
	203	10 X 1000
	204	10 X 1000
Servicios	301	10 X 1000
	302	10 X 1000
	303	10 X 1000
	304	10 X 1000
	305	10 X 1000



PARÁGRAFO: En las anteriores tarifas del Régimen Simple de Tributación RST deben liquidarse los conceptos de impuestos complementarios de avisos y tableros, correspondientes al 15% del valor del tributo en caso de tener avisos en los establecimientos de comercio con vista al público, además de la sobretasa Bomberil equivalente al 4% del valor a pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese los numerales 3 y 4 del artículo 140 del Acuerdo 14 De 21 De diciembre De 2020 Estatuto Tributario Municipal, el cual quedará así:

3. **HECHO GENERADOR:** Constituye hecho generador de la sobretasa bomberil la liquidación y/o Facturación total del Impuesto Predial Unificado, y la liquidación y/o Facturación total del Impuesto de Industria y Comercio, del régimen ordinario y régimen SIMPLE, cuyos ingresos brutos sean iguales o mayores a 4300 UVT.

4. **BASE GRAVABLE.** Lo constituye el valor total del impuesto predial unificado y el valor total del impuesto de Industria y Comercio.

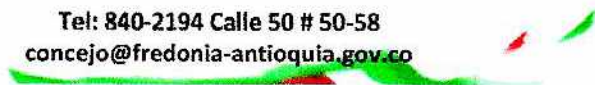
ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones en Acuerdos Municipales anteriores que versen sobre la materia de forma contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Fredonia Antioquia, a los 28 días del mes de Febrero de 2022.

ADRIANA MARIA HERNANDEZ MONSALVE
Presidente

ERIKA MARCELA ARDILA PEREZ
Secretaria General





CERTIFICACION SECRETARIAL

La suscrita secretaria General del Concejo Municipal de Fredonia Antioquia, certifica bajo la gravedad de Juramento, que el presente acuerdo N-01 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 013 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, REGIMEN SIMPLE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LOS NUMERALES 3 y 4 DEL ARTÍCULO 140 DEL ACUERDO 14 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA.”** fue debatido en dos momentos; en sesión de comisión y sesión plenaria.

ERIKA MARCELA ARDILA PEREZ
Secretaria General